

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
**ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2023/MDPN**

Punta Negra, 27 de abril de 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

**VISTO:**

El Informe N° 219-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 302-2023-GAF/MDPN, Informe N° 057-2023-GAF/MDPN y el Memorandum N° 298-2023-GAF/MDPN emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 161-2023-SGPPYR-GAF/MDPN emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 140-2023-SGEII/MDPN emitido por Secretaría General e Imagen Institucional, el Exp. N° 2417-2023; y demás documentos que sustentan el presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 14°, de la Ley N° 27785. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la precitada Ley Orgánica, las Sociedades de Auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas.

Que, asimismo en el artículo citado precedentemente, se señala que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.

Que, el numeral 7.2 de la Directiva N° 05-2022-CG/GAD “Gestión de Sociedades de Auditorías Financieras Gubernamentales”, establece que el proceso de designación de las Sociedades de Auditoría es administrado por la Gerencia de Administración y que el Concurso Público de Méritos para la designación se convoca, después que las entidades efectúan la transferencia financiera a la Contraloría General de la República para

**ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2023/MDPN**



la contratación de las Sociedades de Auditoría, conforme a lo establecido en la Ley N° 27785 y al requerimiento efectuado por la Gerencia de Administración de Contraloría General de la República.

Que, asimismo el numeral referido precedente señala que la Sub Gerencia de Control del Sector Económico y Financiero o la que haga de sus veces, elabora el Tarifario de Sociedades de Auditoría, por entidad, sobre la base de criterios técnico y otra información pertinente, tales como información de auditorías anteriores, presupuesto y componentes significativos de las Entidades, indagación de mercado remitida por las Entidades que reciben recursos de Organismos Internaciones y Empresas bajo el ámbito de FONAFE, entre otros, tarifario que es aprobado mediante Resolución de Contraloría.

Que, en ese sentido, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, establece que es atribución exclusiva de la Contraloría General asignar a las Sociedades de Auditoría que se requieran, a través de Concurso Público de Méritos, para la realización de la auditoría financiera gubernamental en las Entidades y efectuar su contratación.

Que, bajo ese lineamiento, mediante el **Oficio N° 000304-2023-CG/GAD** (Expediente N° 2417-2023) la Contraloría General de la República, informa que con la finalidad de esta entidad se incorpore a la convocatoria de Concurso Público de Méritos debe cumplir con los siguientes pagos:

CONCEPTO	MONTO AS TRANSFERIR	PLAZOS PARA EFECTUAR LA TRANSFERENCIAS
100% retribución económica (incluye IGV) del periodo 2021	S/ 41,687.00	05 días hábiles contados desde la recepción del oficio
100% retribución económica (incluye IGV) del periodo 2022	S/. 41,687.00	

CONCEPTO	MONTO A TRANSFERIR	PLAZO PARA EFECTUAR LA TRANSFERENCIA
Pago por derecho de designación de los periodos 2021 y 2022	S/. 4,240.00	05 días hábiles contados desde la recepción del oficio

Que, mediante el Memorandum N° 298-2023-GAF/MDPN de fecha 18 de abril de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, se dirige a la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicitando se otorgue la disponibilidad presupuestal por el monto total de **S/. 87,614.00 (Ochenta y siete mil seiscientos catorce con 00/100 Soles)**, por el concepto de retribución económica, así como el Impuesto General a la Ventas y derechos de designación.

Que, mediante el Informe N° 161-2023-SGPPYR-GAF/MDPN la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, se dirige en atención al documento de la referencia e), **OTORGARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**, conforme a lo siguiente:

- ✓ Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados
- ✓ Rubro: 08 Impuestos Municipales
- ✓ Clasificador: 23.27.13 9 SERVICIOS DE AUDITORIA
- ✓ **Monto: 87,614.00**

Que, mediante el Informe N° 219-2023-GAJ/MDPN la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina viable aprobar la "Transferencia de Recurso Financieros a la Contraloría General de la República" para la designación de las Sociedades de Auditoría, que se realizará mediante Concurso Público de Méritos, cuya transferencia será el

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
**ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2023/MDPN**

monto total de **S/. 87,614.00 (Ochenta y siete mil seiscientos catorce con 00/100 Soles)**, por el concepto de retribución económica, así como el Impuesto General a la Ventas y derechos de designación.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 y 26 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación del Acta.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la “TRANSFERENCIA DE RECURSO FINANCIEROS A FAVOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA” para la designación de las Sociedades de Auditoría, que se realizará mediante Concurso Público de Méritos, cuyo monto total de transferencia es de **S/. 87,614.00 (Ochenta y siete mil seiscientos catorce con 00/100 Soles)**, por el concepto de retribución económica, así como el Impuesto General a la Ventas y derechos de designación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION el registro correspondiente de la donación, efectuando las acciones pertinentes a su competencia y atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, la **SUBGERENCIA DE INFORMATICA Y LOGISTICA**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
ABOG. ALEJANDRO EDWIN REYES PÉREZ  
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
EULOGIO HUYNHUA CCACCYA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 PUNTA NEGRA  
 GERENCIA MUNICIPAL

02 MAY 2023

**RECIBIDO**

HORA: 13:34 FIRMA:

*[Handwritten signature]*



*[Faint handwritten signature]*



*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*